



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63  
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**RESTITUCIÓN - 2020-00706-00**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO: LINA MARÍA CASALLAS GALLEGO y NILSA PIEDAD CASALLAS GALLEGO**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., lo anterior teniendo en cuenta que el poder general otorgado, fue conferido a los representantes legales de dicha persona jurídica atendiendo la calidad que estos ostentan, limitando de esta forma su ejercicio conforme al ordinal sexto de la escritura pública No. 1462 de la Notaria 29 de Bogotá, razón por la que deben acreditar la mencionada representación.
2. Determine la cuantía del asunto, teniendo en cuenta para ello el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución conforme dispone el núm. 6 del art. 26 del C.G.P.
3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

El escrito de subsanación deberá ser remitido a la dirección electrónica [secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario hábil de 8:00 am - 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**